

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 12/2018.

Ref.: Procedimiento de importación de mercaderías con precio revisable.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 1 de marzo de 2018.

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento que determine las condiciones y procedimiento aplicables para la importación de mercaderías, en el ámbito de un contrato comercial con cláusula de precio revisable.

CONSIDERANDO: I) que la Orden del día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 puso en vigencia el Procedimiento de DUA Digital Importación;

II) que a efectos de autorizar y facilitar los controles en la realización de importaciones bajo esta transacción comercial “precio revisable”, es necesario adecuar el procedimiento vigente mencionado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 6º, 47, 67, y 68 de Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay-, artículos 57 al 60 del Decreto 173/2005 y art. 3 del Decreto 32/2014.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) (**Objetivo y ámbito de aplicación**) **1.1.** Incorpórese al Procedimiento de DUA Digital-Importación, el Caso Especial “Procedimiento de importación de mercaderías con precio revisable” que se describe en el anexo adjunto y forma parte de la presente resolución. **1.2.** La presente resolución establece los requisitos, formalidades y medidas de control de operaciones de importación definitiva, cuando la naturaleza de la transacción comercial sea “Precio revisable”.

2º) (**Definición de Precio revisable**) En la práctica comercial, algunos contratos prevén una cláusula de revisión de precios, según la cual el mismo se fija solo provisionalmente, estando el precio definitivo por pagar sujeto a ciertos factores que se establecen en las propias disposiciones del contrato. En estos casos el precio será Revisable.

3º) (**Vigencia**) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018.

4º) (**Registro, publicación y comunicación**) Regístrese y publíquese en la página WEB del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo y asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES, CAMARA DE

R/G 12/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada de y Archivo.

EC/ap/als/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas

